

Madrid, a 23 de noviembre de 2007

I
N
F
O
R
M
A
C
I
Ó
N

A LA ATENCIÓN DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN

I) - Desde que el pasado día 14 de mayo de 2007 entrara en vigor la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en virtud de la cual y referido a las retribuciones de los *funcionarios interinos* (con quienes la ley nos equipara a los profesores de religión a efectos retributivos) se estableciera:

“se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente estatuto que tendrá efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo”...

la Comunidad de Madrid ha venido dando *“la llamada por respuesta”* respecto a cuales sean sus “intenciones” y/o respecto al posible “procedimiento” que pudiera habilitar, para dar debido cumplimiento a la citada Ley y, por ende, comenzar a retribuir los trienios.

II) – Siendo la Comunidad de Madrid una de las pocas Comunidades –si no la única– que no sólo no ha hecho nada sino que persiste en su falta de pronunciamiento oficial al respecto, ni a instancia de este sindicato ni en ninguna Mesa Sectorial de Negociación, los Servicios Jurídicos de USIT-EP entienden QUE:

- a) *“Si no se habilita un procedimiento de oficio, debe iniciarse uno a instancia de parte, esto es, por solicitud de los interesados (asunto del que ya se informó en su momento y razón por la que seguimos instando a los profesores de religión a que soliciten los trienios) a fin de no perder la percepción económica desde la entrada en vigor del mencionado Estatuto Básico.*
- b) *Que habiendo transcurrido un tiempo suficiente desde la entrada en vigor de la citada Ley así como del inicio de numerosas solicitudes individuales para su ejecución, y persistir el silencio de la Comunidad de Madrid respecto al cuándo y el cómo de la retribución de los trienios, para salvaguardar nuestros derechos debemos reclamar judicialmente la percepción de los ya mencionados trienios.*

III) - Por todo ello, desde USIT-EP y para todos aquellos que estén interesados, los cuáles debéis ponerlos en contacto con nosotros a fin preparar la documentación pertinente, vamos a iniciar las oportunas Reclamaciones Previas a la vía jurisdiccional laboral, para posteriormente interponer demanda en reconocimiento de derechos y cantidad.

Bien es verdad, que siempre se puede esperar a que la Comunidad de Madrid resuelva de oficio, pero con ello también se corre el riesgo, por otro lado muy probable, (como ocurrió con las indemnizaciones por ocho días por año trabajado en todos los cursos anteriores), que de no ser así podríamos perder la percepción económica de los trienios correspondientes a algunos meses.

CADA CUAL DEBERÁ SOPESAR SU INTERÉS (poder cobrar unas cantidades, si los jueces estiman nuestras demandas, que se perderán si no se resuelve de oficio), LOS RIESGOS (asumir el importe de las costas jurídicas si después se paga de oficio)...

¡Y ACTUAR EN CONSECUENCIA!

Información
USIT-EP
Prof. Religión